

## Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



#### ORDENANZAN $^{\circ}$ 010/2.023 J.M.

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 150º DE LA ORDENANZA № 017/2.022 J.M. QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO"

- VISTA: La Petición realizada por el Concejal Municipal Lic. Edgar Martínez, a través de la cual solicita modificar el Aerícola 150º de la Ordenanza Nº 017/2.022 J.M. de fecha 19 de octubre de 2.022 "QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE
- CONSIDERANDO: Que, la Ley № 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" menciona en la Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, específicamente en el Artículo 36. - "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal;". ------

Que, el mismo Cuerpo Legal en su Art. 47.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA, textualmente expresa: "Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación".-----

Que, se halla vigente la Ordenanza Nº 017/2.022 J.M. "QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO".------

Que, este Cuerpo Legislativo en mayoría ha considerado la petición presentada, en vista a la necesidad de reconsiderar la legislación vigente, principalmente en cuanto a la superficie de la obra que deberá ser aprobada por la Junta Municipal, referente a planos de construcción desde a 500 metros cuadrados y planos de prevención contra incendios desde a 500 metros cuadrados, por ello en su mayoría considera viable la modifica el Art. 150º de la Ordenanza N° 017/2.022 J.M.-----

Que, por ello es preciso y necesario modificar parte del enunciado del Art. 150 de la Ordenanza N° 013/2.017 J.M. ------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

#### **ORDENA**

Art.1°) MODIFICAR EL ARTICULO 150º DE LA ORDENANZA N° 017/2.022, "QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO"------

#### CAPITULOVII

Artículo 150º.- Todos los emprendimientos, proyectos u obras que suponga modificación del medio ambiente que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos enmarcados en la Ley № 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y Nº 954/13, deberán ser aprobados vía resolución por la Junta Municipal como requisito ineludible para la aprobación de los planos de construcción desde 500 metros cuadrados y los planos de prevención contra incendios desde a 500 metros cuadrados .----

Lic. MA VERONICA JAŘA L Secretaria

ST DELICE SALDIVAR NUME Presidente Junta Municipal



# Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



#### ORDENANZANº 010/2.023 J.M.

En caso de modificaciones significativas al proyecto evaluado, la ampliación de la obra o actividad de acuerdo al proyecto evaluado, la Municipalidad podrá solicitar una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad, ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios administrativos o penales, que pudieran

| siguier | ras y actividades que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las ntes:  |
|---------|---|
|         | Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores:  |
| 2       | Barrios cerrados, loteamientos, urbanizaciones  |
| 2.      | Las obras provestadas sobre parsol  |
| J.<br>⊿ | as de más de tres mil metros cuadrados en los municipios que no cuenten con plan de   |
| 7.      | ordenamiento urbano y territorial   |
| 5.      | Cualquier obra q para su realización requiera del dictado de una norma particular de excepción  |
|         | (resolución u ordenanza municipal) a las normas contempladas en los planes de ordenamiento urbano y territorial municipales                             |
| 6.      | Las obras que de acuerdo con planes de ordenamiento urbano y territorial municipales requieran  |
|         | de evaluación de impacto ambiental. Sin perjuicio de ello, las siguientes obras y su operación  |
|         | requerirán de declaración de impacto ambiental:   |
|         | a. Autódromob. Campus universitario   |
|         | b. Campus universitario   |
|         | c. Cementerio.  |
|         | d. Centros de compras (shopping centers) con construcciones mayores a cinco mil metros  |
|         | cuadrados,  |
|         | e. Club o centro deportivo de más de cinco mil metros cuadradosf. Desalinizadora,   |
|         | 1 例表 기계 表 報告 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  |
|         | g. Estación de expendio de combustibles líquidos o gaseososh. Estación de ferrocarril u ómnibus de larga distancia                                      |
|         | is 'Estadio   |
|         | j. Garaje subterráneo o en altura con más de tres mil metros cuadrados de superficie  |
|         | k. Hipódromo  |
|         | k. Hipodromo  |
|         | I. Hospital, sanatorio, centro radiológico o de medicina nuclear  |
|         | m. Local de baile con más de mil metros cuadrados de superficie cubierta  |
|         | n. Mercado de abasto.   |
|         | o. Penitenciaría o reformatorio   |
|         | p. Planta de tratamiento de aguas servidas  |
|         | q. Planta potabilizadora de agua,   |
|         | r. Supermercado con más de mil metros cuadrados   |
|         | s. Edificios con más de tres mil metros cuadrados de superficie cubierta, en los municipio que no cuenten con plan de ordenamiento urbano y territorial |
| 7.      | La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera  |
| 8.      | Las granjas de producción intensiva de animales con fines comerciales, de más de 1000 metro cuadrados de superficie                                     |
|         | BB -  |

VERONICA JA Secretaria

SE DELIO SALDIVAR NUME Presidente Junta Municipal

Toledo c/ Nanawa - Tel. 021 753 870 - 750 584 E-mail: juntamunicipalmra@hotmail.com



# Junta Municipal MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



## ORDENANZANº 010/2.023 J.M.

| 9.  | Aprovechamiento racional de humedales  |
|-----|--|
|     | Los complejos y unidades industriales  |
|     | Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos   |
| 12. | Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras y/o materiales pétreos, superior a diez  |
|     | mil metros cúbicos, y/o cuando estas explotaciones se desarrollen a distancias de trescientos  |
|     | metros o menos de cursos fluviales y/o en pendientes superiores a 10%, o en las cercanías de   |
|     | comunidades indígenas.   |
| 13. | Explotaciones situadas a distancias inferiores a dos kilómetros de núcleos urbanos con mil o más   |
|     | habitantes   |
|     | La prospección, exploración y explotación de minerales metálicos, sin excepción  |
| 15  | . Las plantas trituradoras de roca   |
|     | . Extracción de combustibles fósiles y sus procesamientos  |
|     | . Los trabajos de prospección, exploración y explotación de combustibles fósiles   |
| 18. | . Refinerías de gas y/o petróleo<br>Plantas de gasificación y licuefacción   |
|     |  |
| 20. | Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, agua servida y  |
|     | efluentes industriales en general  |
|     | Obras hidráulicas en general   |
| 22. | . Toda obra de conducción, contención, elevación o aprovechamiento de las aguas, excepto en  |
|     | situaciones de emergencia declaradas como tales por las autoridades competentes  |
|     | . Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas con fines industriales o comerciales   |
|     | . Usinas y líneas de transmisión de energía eléctrica  |
| 25  | . Centrales o instalaciones de producción de energía eléctrica de cualquier tipo con potencia  |
| 20  | nominal de al menos 100 MW.  |
| 26  | Líneas de transmisión eléctrica con una potencia superior a los 100.000 voltios<br>Subestaciones eléctricas  |
|     | . Subestaciones electricas   |
| 20  | utilicen.  |
| 29  | Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales,   |
|     | D. Plantas de tratamiento de residuos urbanos, plantas de transferencia de residuos urbanos,   |
| 30  | hospitalarios y/o infecciosos e industriales y los procesos de incineración.   |
| 31  | . Plantas de reciclaje de residuos urbanos. 3 Plantas de tratamiento, utilización o eliminación de   |
|     | sustancias o residuos peligrosos. 4 Rellenos Sanitarios  |
| 32  | Obras portuarias en general y sus sistemas operativos  |
| 33  | . Puertos y sus instalaciones y accesos  |
| 34  | . Obras relativas a la utilización de los ríos y la construcción de canales navegables   |
|     | . Pistas de aterrizaje y sus sistemas operativos   |
| 36  | . Pistas de aterrizaje de por lo menos tres mil metros de longitud   |
| 37  | . Helipuertos en zonas urbanas   |
|     | . Depósitos y sus sistemas operativos  |
|     | Depósitos de sustancias alimenticias de más de 1000 metros cuadrados.  |
|     | . Depósitos de sustancias inflamables, tóxicas o peligrosas en general   |
|     | . Silos con capacidad de almacenaje de más de 3. 000 toneladas   |
|     | . Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos en el exterior  |
|     | Tendrán el mismo tratamiento que las instalaciones industriales  |
|     | The state of the s |
|     | Z/ 10  |

Toledo c/ Nanawa - TSe@2ta753 870 - 750 584 E-mail: <u>juntamunicipalmra@hotmail.com</u>

Junta Minicipat de Manallo Rioque Alonso



# Junta Municipal





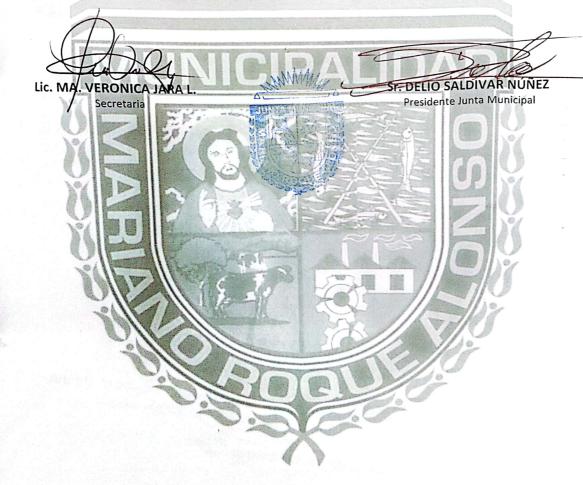
### ORDENANZANº 010/2.023 J.M.

| 43. | Obras de construcción, desmontes y excavaciones  |
|-----|--|
| 44. | Las excavaciones cuando movilicen más de diez mil metros cúbicos y no sean parte de otras    |
|     | actividades sujetas a declaración de impacto ambiental                                       |
| 45  | . Los desmontes o cambios de uso de suelo con bosques naturales de más de dos hectáreas, con |
|     | fines comerciales  |

46. Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección en general.-----

Art. 3°) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ----

MARIANO ROQUE ALONSO, 20 DE SETIEMBRE DE 2.023.-



Toledo c/ Nanawa - Tel. 021 753 870 - 750 584 E-mail: juntamunicipalmra@hotmail.com



Junta Municipal de Mariano Roque Alonso